

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, habilite una línea de transporte público del servicio Nochebús que recorra de Taxqueña al Cetram Tláhuac de manera segura, con el propósito de salvaguardar, facilitar el traslado y beneficiar a los usuarios que viven o transitan por dicha demarcación.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

La noche es un periodo de gran valor social y económico para las ciudades. Si bien ha sido asociada con el crimen y el miedo, en las últimas décadas la “vida nocturna” se ha conectado también con otros procesos como el surgimiento de economías

creativas, el turismo, los entornos recreativos, el crecimiento laboral y la regeneración de las ciudades. Con mayor frecuencia los estudios urbanos toman como referencia la noche como sujeto de investigación y exploran los retos que las ciudades enfrentan en términos de gobernanza (A. Mercado, 2017) y de oferta cultural, laboral y económica (W. Straw, 2017).

El transporte urbano nocturno es la columna vertebral de la que los entusiastas de la noche dependen para realizar sus actividades. Existen modelos internacionales que han aprovechado la escena nocturna de sus ciudades garantizando de manera segura, eficiente y conectada este servicio de transporte; esto permite descubrir lo que puede ofrecer la ciudad a sus habitantes en la noche. Una de las megalópolis que recientemente adoptó esta visión es Londres. A un siglo y medio de su fundación, en agosto de 2016 el sistema de transporte subterráneo más antiguo del mundo, conocido como el “Tube”, amplió su servicio a 24 horas.

Esto representó un empuje necesario para la vida nocturna de la capital británica. De acuerdo con la firma TBR (Transportes Brenda), la economía nocturna — traducida en bares, restaurantes, antros, salas de conciertos, entre otros— constituye la quinta industria más importante de ese país, responsable por 1.3 millones de empleos y un ingreso anual de 66 mil millones de libras esterlinas. Otras ciudades como Melbourne han implementado el sistema de transporte público nocturno con resultados positivos.

México tiene un flujo nocturno de personas tanto o más activo que el londinense. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino 2017, entre semana se realizan alrededor de 248 mil viajes en la Ciudad de México y municipios conurbados entre las 0:00 y las 5:00 horas, mientras que el fin de semana hay 152 mil viajes.

Esta iniciativa fue puesta en marcha por el Gobierno de la CDMX a través de la Secretaría de Movilidad. Gracias a ella, los capitalinos disponen desde 2013 de

diversas rutas de transporte público destinadas a realizar trayectos nocturnos. Cabe añadir que las rutas dan servicio los 7 días de la semana, los 365 días del año.

El programa cuenta con convoyes de camiones eléctricos que comienzan a operar al punto de la medianoche. El costo del pasaje es de \$7; no obstante, adultos mayores, personas con discapacidad y menores de 5 años pueden abordar sin pagar. Y lo mejor: al emplear parte de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y el Servicio de Transportes Eléctricos (Trolebús), el *Nochebús* pasa por los puntos laborales y recreativos más importantes de las Alcandías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Las seis rutas de este servicio nocturno operan hasta las 05:00, hora en que comienza el servicio ordinario de transporte público. ¡Ya te preocupes si se te hizo tarde o no alcanzaste el Metro! A partir de ahora, podrás contar con una alternativa segura. A continuación, te compartimos las rutas del *Nochebús*.

RUTAS DEL NOCHEBÚS.

Las rutas que actualmente contempla el Nochebús son las siguientes:

RTP

- La Villa-Periférico.
- Metro Constitución de 1917 a Metro Cuatro Caminos.
- Circuito Bicentenario.
- Panteón de San Isidro-Aragón.
- Alameda Oriente-Nativitas.
- Cuajimalpa-Metro Tacubaya.

Corredores Cero Emisiones del Trolebús

- Eje Central desde avenida Lázaro Cárdenas hasta Taxqueña.
- Eje 2 Sur a 2A Sur.
- Eje 7-7A Sur.

Corredor Insurgentes.

- Indios Verdes a Dr. Gálvez.

Corredor Vial Revolución

- Chapultepec a San Ángel.

Su horario de operación es 00:00 a 05:00 horas, aunque los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad y los niños menores de cinco años viajan gratis. El Nochebús utiliza la red de transporte público que la CDMX tiene para brindar el servicio nocturno por lo que tanto la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) como el Servicio de Transportes Eléctricos (Trolebús) son utilizados.

El servicio nocturno brinda servicio en los puntos laborales y de diversión más concurridos de la Ciudad, por lo que recorre las alcaldías son Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.



SERVICIO NOCHEBÚS
Transporte público nocturno, seguro y económico



SISTEMA DE MOVILIDAD 1
CDMX

Costo: \$7.00
Horario: De 0:00 a 5:00 horas
De lunes a domingo los 365 días del año
Exento de pago:

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ADULTOS MAYORES
- NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS

Ruta	Paradas
Ruta 11S	67 paradas
Ruta 200	50 paradas
Ruta 47A	42 paradas
Ruta 11A	27 paradas
Ruta 7G	48 paradas
Ruta 57A y 57C	62 paradas

Cuatro Caminos a Constitución de 1917	Anillo Periférico: De metro Cuatro Caminos a metro Constitución de 1917.
Cuajimalpa a Metro Tacubaya	Camino Real a Toluca, Camino a Santa Fe, Vasco de Quiroga, Francisco J. Serrano, Av. Tamaulipas, Av. Arteaga y Salazar, 16 de Septiembre, Jesús del Monte, Av. Jalisco, Metro Tacubaya, Circuito Interior, José Vasconcelos, Metro Chapultepec.
Circuito Bicentenario	Circuito Bicentenario: Río Consulado, Av. Revolución, Mixcoac, Río Churubusco, Boulevard Puerto Aéreo, Av. Patriotismo.
Alameda Oriente a Nativitas	Anillo Periférico, Canal de San Juan, Canal de Garay, Prolongación División del Norte, Francisco Goitia, Camino a Nativitas.
Chapultepec a Aragón	Av. 608, Av. 506, Av. 508, Ángel Albino Corzo, Alfredo Robles Domínguez, Av. Cuitláhuac.
La Villa a Periférico	Calzada de los Misterios, Paseo de la Reforma, Prado Norte, Calzada de Guadalupe, 5 de Febrero, Cantera.

Sistema M1

@SistemaM1CDMX

www.sml.cdmx.gob.mx





SERVICIO NOCHEBÚS

El servicio Nochebús circula en 7 rutas que operan en un horario de 00:00 a 05:00 horas los 365 días del año, en beneficio de las personas usuarias.

Costo: \$7.00

- ✓ Brinda un servicio nocturno, seguro y económico en la Ciudad de México.
- Garantiza el derecho a la movilidad de la población usuaria.
- Conecta a las y los habitantes de la periferia con el centro de la Ciudad.

<https://nochebus.labcd.mx/>

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por una parte, en la actualidad la Ciudad de México ya cuenta con un sistema de transporte nocturno con horarios fijos por parada. Por otro lado, el sistema disponible, el Nochebús, es subutilizado y pocos usuarios lo conocen.

El servicio de transporte público Nochebús CDMX con horarios fijos en las paradas específicas generar una campaña de comunicación inédita que puede incentivar a los usuarios a usar más este servicio de transporte nocturno. Este ejercicio funciona

como inspiración para otras líneas y redes de transporte, y motivar su replicabilidad en otras rutas.

Es por eso que derivado de la necesidad de este servicio en otras demarcaciones con una nueva ruta dentro de esta Ciudad, es necesario analizar la implementación de la ruta Taxqueña – Cetram Tláhuac, misma en donde se beneficiaran a ciudadanos tanto de la ciudad como del estado ya que este Cetram se ubica en una zona limítrofe pegada al Edo de México Chalco.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículo 13 inciso e) apartado 1; inciso h) apartado 1, que a la letra dicen:*

Artículo 13.- Ciudad habitable.

E. Derecho a la movilidad

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

H. Movilidad y accesibilidad

- 1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.*

SEGUNDO.- Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en sus artículos 5; 6, fracciones I,III,IV; artículo 7 fracciones III, IV Y IX; en donde se establece lo siguiente:

Artículo 5.- *La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.*

Artículo 6.- *La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y revalorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:*

I. *Peatones, prioritariamente personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;*

III. *Personas usuarias del servicio de transporte público de pasajeros;*

IV. *Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;*

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.

Artículo 7.- *La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:*

III. *Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.*

IV. *Igualdad. Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión;*

IX. *Participación y corresponsabilidad social. Establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.*

TERCERO.- Reglamento de Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 48 todas sus fracciones; .

Artículo 48.- El servicio de transporte de pasajeros público colectivo podrá prestarse de conformidad con las categorías siguientes:

-
- I.** *Servicio público colectivo de ruta;*
- II.** *Servicio público colectivo de ruta metropolitana;*
- III.** *Servicio de Transporte Público Complementario Directo, que se presta en itinerarios específicos, en el que el ascenso de usuarios es en el origen y su descenso es en el destino exclusivamente;*
- IV.** *Servicio Exprés, que se presta a través de un itinerario específico, con paradas cuya distancia mínima será de 1.5 kilómetros entre cada una de ellas;*
- V.** *El Sistema de Corredores de Transporte Público de pasajeros de la Ciudad de México “Metrobus”;*
- VI.** *Servicio Ejecutivo de Corredores de Transporte Público Colectivo: Es el que cuenta con las características del servicio ordinario de corredores de transporte, además de las características específicas que tenga a bien determinar la secretaría para tal efecto;*
- VII.** *Servicio Ordinario de Corredores de Transporte Público Colectivo: Es el que se presta a través de una ruta específica que comprende todas las zonas de ascenso y descenso autorizadas por la Secretaría.*
- VIII.-** *Servicio Zonal.*
- IX.** *Servicio de Trolebús concesionado.*

Los servicios directo, exprés, así como ejecutivo de corredores pueden tener tarifa diferencial previa solicitud, presentación de estudios técnicos y autorización correspondiente.

El servicio de transporte público colectivo metropolitano requiere de un permiso complementario que al efecto expida la Secretaría para la operación de itinerarios, bases e infraestructura complementaria.

RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

ÚNICO.- *Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus funciones, atribuciones y de conformidad con su suficiencia presupuestal, habilite una línea de transporte público del servicio Nochebús que recorra de Taxqueña al Cetram Tláhuac de manera segura, con el propósito de salvaguardar, facilitar el traslado y beneficiar a los usuarios que viven o transitan por dicha demarcación.*

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA